



DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Cultura y Turismo

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2019/001648

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE SEÑALIZACIÓN EN CARRETERA DEL CANAL DE CASTILLA

OBJETO DEL CONTRATO:

La Dirección Facultativa de las obras de Señalización en carretera del Canal de Castilla, consistente en la Dirección de Obra, la Dirección de Ejecución y la Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras.

TIPO DE TRAMITACIÓN:

Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Procedimiento abierto simplificado

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Fomento de Inversiones Turísticas

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La Consejería de Cultura y Turismo, en consonancia con la política estatal y de otras administraciones regionales, está apostando decididamente por la señalización de los recursos más importantes dentro de su ámbito territorial. Así, entre otras actuaciones, para el ejercicio 2019 tiene prevista la ejecución de un proyecto de SEÑALIZACIÓN EN CARRETERA DEL CANAL DE CASTILLA, haciendo visible este recurso turístico para todos los turistas que recorren por carretera nuestra comunidad. Se dispone de un presupuesto de 163.719,87 € para la contratación de la ejecución de las mismas.

DETALLE PRESUPUESTARIO

| Anualidad | Aplicación presupuestaria | Centro Gestor | Presupuesto sin IVA | IVA | Presupuesto total |
|--------------|---------------------------|---------------|---------------------|----------|-------------------|
| 2019 | G/432A01/60101/0 | 1005 | 3.719,00 € | 780,99 € | 4.499,99 € |
| 2020 | G/432A01/60101/0 | 1005 | 3.719,00 € | 780,99 € | 4.499,99 € |
| TOTAL | | | | | 8.999,98 € |

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: 4 MESES

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No



INFORME PROPUESTA PARA INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

| |
|---|
| Código de Expediente: A2019/001648 |
| Objeto del contrato: DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE SEÑALIZACIÓN EN CARRETERA DEL CANAL DE CASTILLA |
| Servicio promotor: Servicio de Fomento de Inversiones Turísticas |
| Códigos CPV: 71311100-2 Servicios de asistencia en ingeniería civil CPA: 71.12.19 Servicios técnicos de ingeniería para otros fines |
| Tipo de contrato: SERVICIOS |

De conformidad con el artículo 1 del DECRETO 46/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo. (BOCyL 24 de julio de 2015), compete a la Consejería de Cultura y Turismo, bajo la superior dirección de su titular, promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, entre otras, la política de promoción turística, siendo competencia de la Dirección General de Turismo, como establece el artículo 8 apartados g) y k) del mencionado Decreto, la ordenación turística del territorio y la planificación, coordinación y, en su caso, la ejecución de inversiones de repercusión turística en Castilla y León.

La LEY 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, en su Artículo 70 dedicado a la *Señalización turística*, establece que la Consejería competente en materia de turismo establecerá una señalización turística homogénea que facilite la accesibilidad y el conocimiento de los diferentes recursos y destinos a los turistas en todo el territorio castellano y leonés, a través de un manual de señalización turística que deberá ser utilizado por todas las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma.

Ante estas premisas normativas, y conforme a los objetivos marcados desde la Consejería en materia de señalización turística, se considera adecuado realizar de modo directo la contratación de la **Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud** de las OBRAS DE SEÑALIZACIÓN EN CARRETERA DEL CANAL DE CASTILLA, una vez comprobada la necesidad de su realización.

A tal efecto, examinados los antecedentes que obran en esta Dirección General, y en virtud de lo dispuesto en el DECRETO 1/2014, de 9 de enero (B.O.C. y L. de 13 de enero de 2014), en relación con la Ley 3/2001 de 3 de julio de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a fin de iniciar el expediente de contratación indicado se informa seguidamente de sus características y requisitos específicos:



1.- Justificación de la necesidad del contrato e idoneidad de su objeto conforme al artículo 28 LCSP

La LEY 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, en su Artículo 70 dedicado a la *Señalización turística*, establece que la Consejería competente en materia de turismo establecerá una señalización turística homogénea que facilite la accesibilidad y el conocimiento de los diferentes recursos y destinos a los turistas en todo el territorio castellano y leonés, a través de un manual de señalización turística que deberá ser utilizado por todas las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Cultura y Turismo, en consonancia con la política estatal y de otras administraciones regionales, está apostando decididamente por la señalización de los recursos más importantes dentro de su ámbito territorial.

Así, entre otras actuaciones, para el ejercicio 2019-2020 tiene prevista la ejecución de un proyecto de OBRAS DE SEÑALIZACIÓN EN CARRETERA DEL CANAL DE CASTILLA, para lo que se necesita la contratación de un técnico que realice las tareas de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las mismas. Se dispone de un presupuesto de 8.999,98 € para la contratación del mencionado técnico.

De conformidad con lo dispuesto en estas normas, esta Dirección General, ha comprobado la necesidad de proceder a la contratación del presente servicio.

Ante la carga de trabajo existente en el Servicio y la falta de medios personales y materiales propios suficientes para la realización de tales trabajos, la Consejería de Cultura y Turismo, través de su Dirección General de Turismo, considera necesaria la contratación de los servicios de un técnico con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que lleve a cabo los trabajos anteriormente señalados, o bien una empresa consultora que ponga a disposición el referido técnico.

Por lo expuesto el objeto de contratación se considera idóneo para el interés público y para el cumplimiento de los fines y competencias del centro directivo.

2.- Justificación de la elección del Procedimiento de adjudicación.

Atendiendo, por un lado, al objeto de la prestación, se trata de un contrato de servicios, conforme al art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por otro, de conformidad con lo dispuesto en los art. 131, 145 y 159, de la citada Ley, donde se indica que ordinariamente se utilizarán los procedimientos abierto o restringido, queda justificada adecuadamente la elección del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, para la adjudicación del presente contrato de obras.



3.- División en lotes.

De conformidad con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes del objeto del contrato arriba referido, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; al tiempo que se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4.- Plazo de ejecución

4 meses

5.- Prórroga del contrato

NO

6.- Período de garantía

1 año (12 meses)

7.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 7.438,00 €
I.V.A. al 21%: 1.561,98 €
Total: 8.999,98 €

La determinación del presupuesto base de licitación queda detallado en el apartado noveno del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 LCSP.

8.- Valor estimado del contrato.

Valor estimado: 7.438,00 euros.

La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP del modo siguiente:

- Importe del contrato sin IVA: 7.438,00 €
- Prórrogas previstas (sin IVA) NO
- Modificaciones convencionales previstas: NO



9.- Garantías exigidas en el contrato.

9. a. Garantía provisional. No se establece garantía provisional de conformidad con el artículo 106.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

9. b. Garantía definitiva. De conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se constituirá una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Constitución de la garantía mediante retención de precio (artículo 108.2 de la LCSP)

- Sí que procede constitución de garantía mediante retención de precio

9. c. Garantía complementaria. No se exige

10.- Clasificación y solvencia del contratista.

10.a. Clasificación

-No se exige clasificación, según lo dispuesto en el artículo 77.1.b de la LCSP

10.b. Solvencia económica o financiera.

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe no inferior a 100.000,00 €. Este seguro cubrirá los posibles riesgos de daños personales y materiales en el ejercicio de la profesión y deberá estar vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, aportando además el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá también cumplido por el licitador que aporte un compromiso vinculante de suscripción de este seguro condicionado a que su oferta sea propuesta como adjudicataria; en caso de resultar adjudicataria el compromiso deberá hacerse efectivo en el plazo de diez días hábiles a requerimiento del órgano de contratación, debiendo presentar la póliza debidamente suscrita. Si el licitador fuere persona jurídica, la entidad habrá de ser la tomadora del seguro

10.c. Solvencia técnica o profesional.

Título académico de la persona que vaya a desempeñar las labores de Director de obra, director de ejecución y coordinador de seguridad y salud de las obras, siendo válidos los de:

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

10.d. Adscripción de medios personales o materiales específicos a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 y 3 LCSP:

-Si el licitador es una empresa, se exige la adscripción de un técnico con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que lleve a cabo los trabajos anteriormente señalados.



11.- Criterios de adjudicación del contrato.

11.a. Justificación de los criterios de adjudicación y de las fórmulas de valoración utilizadas. Valoración económica y otros criterios, tanto evaluables de forma automática, como mediante juicio de valor, que suponen una mejora de la calidad de la prestación, con objeto de seleccionar la oferta más favorable en relación calidad-precio para la Administración.

11.b. Criterios de adjudicación.

Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas (70%)

| Criterios | Puntuación | Ponderación |
|--|-------------------------|---|
| 1.Oferta económica Forma de presentación : Modelo ANEXO 1 | De 0 a 35 puntos | La valoración de este criterio se realizará sobre el importe de la base imponible, propuesto por el licitador en su oferta económica (Anexo I) La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma: .- Se otorgarán 35 puntos a la oferta económica más favorable. .- La oferta que coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos . .- En el resto de ofertas el reparto se hará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntuación= (35*OE)/OV (OE)=MEJOR OFERTA ECONOMICA (OV)=OFERTA A VALORAR |
| 2. Ampliación del número mínimo de visitas de obra Forma de presentación : Modelo ANEXO 1 Las propuestas se realizarán en nº de visitas de ampliación. | De 0 a 25 puntos | Se valorará la ampliación del número de visitas de obra ofertada sobre el mínimo establecido en Pliego (1 al mes), hasta un <u>máximo de 4 al mes.</u> La valoración de las ofertas de ampliación se realizará de la siguiente forma: .- Se otorgarán 25 puntos a la propuesta que amplíe en 3 el número mínimo de visitas de obra (total 4 vistas al mes) .- Se otorgarán 10 puntos a la propuesta que amplíe en 2 el número mínimo de visitas de obra (total 3 vistas al mes) .- Se otorgarán 5 puntos a la propuesta que amplíe en 1 el número mínimo de visitas de obra (total 2 vistas al mes) .- Se otorgarán 0 puntos si no se oferta ampliación del número de visitas de obra (total 1 visita al mes) |
| 3.Compromiso de presentación de archivo en | De 0 a 10 puntos | Se valorará la aportación de compromiso de presentación de archivo en formato SHAPE |



| | | |
|--|--|---|
| <p>formato SHAPE de las señales finalmente instaladas</p> <p>Forma de presentación : Modelo ANEXO 1</p> | | <p>de las señales finalmente instaladas en la obra, con coordenadas georreferenciadas y todos los datos de cada señal (tipo de señal, titular de la vía, fotografía de la señal colocada, etc).</p> <p>La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> .- Se otorgarán 10 puntos a quien aporte el compromiso de presentación del archivo en formato SHAPE .- Se otorgarán 0 puntos si no se presenta el citado compromiso |
|--|--|---|

Criterios evaluables mediante juicio de valor (30%)

| Criterios | Puntuación | Ponderación |
|---|--------------------------------|--|
| <p>4. Estudio y análisis de los procesos de ejecución de la obra</p> <p>Forma de presentación : Presentación de un estudio de un máximo de 10 páginas en formato din A4 . arial 10</p> | <p>De 0 a 30 puntos</p> | <p>Se valorará la presentación de un estudio de los procesos constructivos y de ejecución de la obra, en el que se identificarán los posibles problemas que puedan surgir y se plantearán las soluciones que estimen oportunas en cada caso.</p> <p>La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> .-Se otorgarán hasta 10 puntos al desarrollo detallado del programa de trabajo del proyecto. .-Se otorgarán hasta 10 puntos a la identificación de los procesos conflictivos de la obra que pudieran derivar en retrasos en la ejecución de los trabajos, así como a la conveniencia de las soluciones planteadas. .-Se otorgarán hasta 10 puntos al estudio de las ubicaciones de las señales planteadas en el proyecto, y a la presentación de una propuesta de mejora de las mismas. |

Cumplimiento del artículo 145.4 de la LCSP:

Criterios relacionados con la calidad >51%: Criterios nº 2 y 4 (55 %)

11.c. Umbral que permite apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja.

La oferta cuyo porcentaje de baja sea superior en diez puntos a la media de las bajas, se considerará baja desproporcionada o anormal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP

11.d. Criterios de desempate del artículo 147 LCSP



No se establecen especiales criterios de desempate, aplicándose lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP).

El contratista queda obligado a cumplir las condiciones especiales para la ejecución del contrato que se establecen a continuación:

1-El contratista deberá acreditar que al menos el 30% sobre el total de los trabajadores afectados por el contrato gocen de estabilidad laboral; acreditándose por los licitadores mediante declaración responsable y durante la ejecución del contrato mediante la aportación de la documentación necesaria a requerimiento del órgano de contratación.

Estas condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligación contractual esencial, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202.3 y 211.1 de la LCSP.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar, atendiendo a las circunstancias del caso, a la resolución del contrato o a la imposición de las penalidades que se describen en el siguiente apartado.

13.- Régimen de penalidades para el incumplimiento parcial y defectuoso de la prestación (artículo 192 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se establece el siguiente régimen de penalidades para el caso de incumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del contrato:

-Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Se establece como penalidad la cuantía correspondiente al 0,5% del precio del contrato (IVA excluido) por cada día de incumplimiento.

-Incumplimiento por demora en la ejecución: Se establece como penalidad la cuantía correspondiente al 0,15% del precio del contrato (IVA excluido) por cada día de incumplimiento.

14. Reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción y otras Cláusulas Sociales (Acuerdo JCYL 44/2016)

A los efectos previstos en el Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación



de aspectos sociales en la contratación, el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos:

- Reserva de contrato a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción
El presente contrato no se encuentra reservado a centros especiales de empleo y empresas de inserción, al no ser su objeto una actividad incluida en el Anexo III del citado Acuerdo 44/2016
- Especiales requisitos de capacidad y solvencia técnica profesional:
No se exigen, dada la naturaleza y el objeto del contrato que no requiere aptitudes específicas en materia social.
- Especiales criterios de adjudicación de carácter social: Dado el objeto y las características del contrato no se establecen criterios de adjudicación de carácter social.
- Preferencia en la adjudicación: conforme a lo establecido en el apartado 11.d del presente informe.
- Condiciones de ejecución de carácter social:
-Se establecen las indicadas en el apartado 12 de este informe.

15.- Modificación convencional del contrato (artículo 203).

-No se prevé una modificación convencional del contrato.

16.- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (artículo 130 LCSP).

-No hay obligación de subrogación de trabajadores

17. Forma de pago y Revisión de precios

-Pagos parciales mensuales en proporción a la certificación de la obra ejecutada.

-No procede la revisión de precios.

18. Subcontratación.

18.a. Prohibición de subcontratar: No.

18.b. Porcentaje máximo de subcontratación autorizado: 60 %

18.c. Condiciones de la subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de prestaciones con las condiciones establecidas en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

19.- Lugar de entrega de los bienes o de los trabajos.

-La obra y en el Servicio de Fomento de Inversiones Turísticas

20.- Designación e identificación de personal



20.a. Responsable del contrato.

Según lo dispuesto en el artículo 62 de la LCPS será responsable del contrato el Jefe del Servicio de Fomento de Inversiones Turísticas.

20.b.- Intervinientes en la elaboración del PPT.

- Ricardo Olmeda Moreno

20.c.- Presidentes titular y suplente de la Mesa de contratación.

-TITULAR: Alejandro Galán Aguado (Coordinador de Servicios de la Dirección General de Turismo)

-SUPLENTE: Álvaro Rubio García (Jefe de Servicio de Calidad e Innovación Turística)

Por todo lo informado y expuesto, **PROPONGO A V.I.**

Acuerde elevar la iniciación del expediente de contratación citado, conforme a las características descritas en el presente informe y a lo dispuesto en los artículos 116, 131 y 156 a 158 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

